

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIO Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA

Por Decreto de Presidencia 729/2022 se ha acordado convocar proceso de selección para la cobertura definitiva del puesto, mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo vacante de conductor-operario de servicios

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA UN CONDUCTOR-OPERARIO POLIVALENTE

Primera.- Objeto.

- 1.1. El objeto del proceso de selección es la cobertura definitiva de un puesto de trabajo de conductor operario polivalente, mediante contrato laboral indefinido.
- 1.2. Las retribuciones del puesto de trabajo, serán las correspondientes al grupo de clasificación C2, el nivel 16 de complemento destino y el complemento específico anual de 3.841,60 €/año.
- 1.3. Centro de trabajo: Graus (Huesca). Se establecen itinerancias en los diferentes municipios de la Comarca de La Ribagorza y aquellos otros que se requieran por las funciones del puesto de trabajo.
- 1.4. Se formalizará contrato laboral indefinido a jornada completa y será de aplicación el Convenio Colectivo de la Comarca de La Ribagorza.
- 1.5. El horario será con carácter general de mañanas, pudiendo modificarse en base a las necesidades del servicio. Disponibilidad de trabajo de tardes, fines de semana y festivos para eventos culturales y otros.
- 1.6. Funciones del puesto de trabajo:

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo:

1. Se responsabiliza de la conducción del vehículo que le sea asignado para el desarrollo de sus funciones siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos.
2. Se encarga del mantenimiento, limpieza y cuidado de los espacios, instalaciones y maquinaria asignados a su cargo.
3. Ofrece apoyo operativo en manual en aquellas tareas que lo requieran.
4. Vela por la seguridad y salud en el puesto de trabajo utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
5. Otras funciones de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

- 2.1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso de empleo público de nacionales de otros Estados.



- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de **Graduado en Educación Secundaria**, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975 – 1976 o **cualquier otro** equivalente a los anteriores.

En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación u órgano de la Administración competente para ello.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión de los **permisos de conducir de la clase C y D**.
- f) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (**CAP**) acreditativo de la cualificación inicial de conductores.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera.- Instancias.

- 3.1. Los modelos oficiales estarán a disposición de los aspirantes en la página web y podrán solicitarse en formato editable a la Unidad Administrativa de RR.HH. mediante correo electrónico a personal@cribagorza.org.
- 3.2. La instancia (Anexo I) requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza y se presentarán en el Registro General, en Plaza Mayor, 17 de 22430-Graus, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.
- 3.4. A la instancia se acompañará:
 - a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - b) Fotocopia de la titulación exigida como condición de admisión del aspirante.
 - c) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **20 €** y que se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o mediante ingreso en la C/C ES03-2085-2307-81-0330081483 con indicación de “proceso selectivo conductor polivalente” o documentos señalados en el punto siguiente.



- d) Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II).
- e) Copia simple de los documentos a valorar en el concurso.

3.5. Están exentos del pago de la tasa los aspirantes desempleados que presenten certificado expedido por el INAEM o equivalente, que justifique que se encuentran en situación de desempleo durante los tres meses anteriores a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria y los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción que aporten copia de la resolución de concesión del IAI expedida por el IASS, debiendo aportar justificantes de la exención.

Los aspirantes miembros de familia numerosa, que aporten copia compulsada del título de familia numerosa, abonarán el 50% de la cuota establecida.

Los aspirantes discapacitados, que aporten copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS, abonarán el 50% de la cuantía establecida.

Cuarta.-Admisión y exclusión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Entidad de la Comarca y en la página web (www.ribagorza.org). En dicha resolución se hará constar:
 - 1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
 - 2. Composición del Tribunal.
- 4.2. Se concederá un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.
- 4.3. Transcurrido el plazo mencionado, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca y en la página web (www.ribagorza.org). En dicha resolución se hará constar:
 - 1. Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
 - 2. Fecha de la constitución del Tribunal para la realización de la fase de oposición y valoración de los méritos.

Quinta.- Tribunal

- 5.1. La composición del Tribunal será designada por la Presidencia y de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros.
- 5.2. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.
- 5.3. Estará constituido con voz y voto por cuatro empleados públicos designados por la Presidencia de la Comarca de La Ribagorza ostentando la Presidencia y Secretaría del Tribunal Calificador y un quinto designado por la representación de los trabajadores que actuará como Vocal.
- 5.4. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.5. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.



- 5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.
- 5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.
- 5.8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los Asesores Técnicos se realizará de conformidad el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.9. El Tribunal Calificador tendrá la categoría que corresponda al Grupo funcional al que se asimila la plaza. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los arts. 29 a 32 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.10. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.
- 5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 5.12. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.-Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

6.1. – Fase de oposición (Máx 60 puntos): Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

Primer ejercicio. - Conocimientos teóricos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario incluido en el Anexo III y las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos para su realización. Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas.

Segundo ejercicio. - Conocimientos prácticos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas propuestas por el tribunal en relación con las materias específicas del temario y las funciones del puesto, pudiendo incluir una prueba situacional de conducción y manejo de equipamientos complementarios (grúa hidráulica...), en el tiempo que el Tribunal establezca, sin que en ningún caso pueda ser superior a noventa minutos. El tribunal valorará, entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades competencias profesionales y destrezas de las personas aspirantes

6.2. Fase de concurso (Máx. 40 puntos): La valoración de los méritos aportados por las personas



interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo sobre los datos reflejados en el Anexo II y la correspondiente comprobación documental:

6.2.1. Méritos profesionales (Máx. 30 puntos):

- a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo o equivalente, en Administraciones Públicas: 0,20 por mes trabajado.
- b) Experiencia en puestos de trabajo relacionados en Administraciones públicas: 0,05 por mes trabajado.
- c) Experiencia en el sector privado en conducción de camiones: 0,10 por mes trabajado.
- d) Experiencia en el sector privado en conducción de vehículos de pasajeros (vehículos de más de 7 plazas): 0,10 por mes trabajado.
- e) Experiencia en conducción de vehículos de transporte de pasajeros (otros): 0,5 por mes trabajado.

En relación con la experiencia en los puestos de trabajo acreditados en la fase concurso y al objeto de valorar la relación de las tareas realizada con las correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar entrevista curricular a los aspirantes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán **en castellano**. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

No serán objeto de valoración los méritos no acreditados documentalmente.

No serán objeto de valoración los méritos no indicados en el Anexo II presentado junto con la solicitud de participación.

6.2.2. Formación (Máx. 10 puntos):

- a) Formación reglada directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso. (Máximo 5 puntos):
 - i. Otras titulaciones superiores relacionadas: 2
 - ii. Formación profesional Grado Superior: 1
 - iii. Formación profesional Grado Medio: 1
 - iv. Formación profesional Básica: 0,5



v. Certificado de Profesionalidad: 0,5

- b) Formación continua relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo. (Máximo 5 puntos):

vi. 0,01 por hora acreditada.

Se valorarán únicamente los cursos o acciones formativas que tengan un número igual o superior a 10 horas lectivas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, el organismo oficial que lo impartió. La relación directa con las funciones del puesto, será establecida por el Tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas indicado en el documento aportado como mérito.

6.3 Criterios de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Segundo criterio de desempate: Experiencia laboral en puestos iguales al convocado en la Administración Local.

Séptima.- Resultados

- 7.1. Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Presidencia la contratación del candidato seleccionado y la creación de la bolsa de trabajo según el orden de calificación total obtenido.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.
- 7.3. El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de La Ribagorza, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable durante el periodo de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para los nuevos contratos, en relación con la situación que se haya declarado en la ficha de inscripción en la bolsa de trabajo.
- 7.4. Se establece un plazo de revisión y presentación de alegaciones de diez días naturales. Transcurrido dicho periodo, se trasladará a la Presidencia de la Entidad, la propuesta de contratación.

Octava.- Contratación.

- 8.1. El aspirante que resulte elegido y los aspirantes que integren la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectúe el llamamiento.
- 8.2. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.
- 8.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la Comarca de La Ribagorza, se establecerá un periodo de prueba de tres meses.
- 8.4. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a lo establecido al Convenio Colectivo y a las Tablas Salariales, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las



normas laborales y convenio colectivo vigentes en cada momento para el personal laboral de la Comarca.

- 8.5. El aspirante que resulte contratado deberá dar cumplimiento dentro del plazo para incorporarse a su puesto de trabajo, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril en materia de incompatibilidades.
- 8.6. En el momento de la contratación en los casos que el puesto de trabajo conlleve carácter itinerante, el aspirante seleccionado presentará declaración jurada del cumplimiento de esta circunstancia.

Novena.- Llamamientos de la Bolsa

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.
2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas en dos horarios diferentes y dejando constancia documental de los mismos. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, éste sustituirá al telefónico.
3. Una vez realizado el llamamiento, el candidato deberá responder mediante comunicación escrita la aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles. Atendiendo la causa que motive el llamamiento podrá establecerse un plazo de respuesta mayor.
4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.
5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:
 1. Causa
 2. Duración aproximada
 3. Jornada y distribución
 4. Fecha de inicio
 5. Remuneración
 6. Centro de trabajo
6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico), se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la Bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.
7. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la Bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de La Ribagorza.

Décima.- Rechazo y exclusión

- 10.1. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y serán penalizados con seis meses de exclusión de la misma, salvo los siguientes supuestos.
- 10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el



interesado:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y Convenio Colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
 4. Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya indiciado la relación laboral o funcionaria y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.
 5. Que la oferta de trabajo se realice para un centro de trabajo distante en treinta minutos del domicilio habitual del aspirante. A estos efectos se considerará domicilio habitual el indicado en este proceso o comunicación expresa posterior.
- 10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse en el plazo de quince días naturales, mediante documento que acredite la circunstancia que motiva la renuncia. De no presentarse dicha justificación en el plazo señalado se penalizará con la exclusión de la bolsa de trabajo.
- 10.4. El aspirante que renuncie la oferta de trabajo y presente la justificación en el plazo indicado, quedará en la bolsa como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de la situación.
- 10.5. Cuando un empleado, integrante de la bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa.
- 10.6. En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.
- 10.7. Los integrantes de la bolsa podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.
- 10.8. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento indicados en la solicitud, así como de la situación en la bolsa, será el aspirante el responsable de comunicar por escrito dicha variación.
- 10.9. El incumplimiento de la obligación del aspirante de actualizar sus datos no causará responsabilidad a la Entidad y el llamamiento se considerará válido a todos los efectos.

Undécima.- Vigencia

- 11.1. La Bolsa de Trabajo resultante del proceso de selección permanecerá vigente por un plazo máximo de dos años y podrá prorrogarse antes de su finalización mediante resolución expresa, por un plazo no superior a dos años. Todo ello sin perjuicio de que pudiera ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente, o por resolución de un nuevo proceso selectivo para el mismo puesto de trabajo.

Duodécima.- Impugnación

- 12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción



Social.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécimo tercera.- Publicación

13.1. Publíquense estas bases en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la Sede Electrónica de la Comarca de La Ribagorza.

Graus, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Marcelino Iglesias Cuartero

DILIGENCIA. La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que las precedentes Bases fueron aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2022. Doy fe.

